

ORDEN del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por la que acuerda la elaboración de un anteproyecto de ley de reorganización de competencias administrativas en materia de aguas.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas a una entidad de Derecho público, el Instituto Aragonés del Agua.

Conforme a los principios de eficacia, eficiencia y economía y para propiciar el ejercicio integrado de dichas competencias con otras sectoriales en materia de agricultura y medio ambiente, el Gobierno de Aragón considera más conveniente que sea la propia Administración quien asuma las amplias funciones que la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, en desarrollo de las competencias recogidas en el Estatuto de Autonomía, atribuye al Instituto Aragonés del Agua.

La nueva fórmula de organización administrativa requiere el traspaso de los medios personales y materiales, así como de los derechos y obligaciones del Instituto Aragonés del Agua a la Administración de la Comunidad Autónoma, para prestar desde ella las funciones y servicios de competencia de la Comunidad Autónoma enumerados en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

El Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, establece en el artículo 3.4 que el Instituto Aragonés del Agua, como entidad de derecho público, está adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y ejerce las competencias en materia hídrica de la Comunidad Autónoma de Aragón que le atribuye la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

Para la elaboración del anteproyecto deberán de seguirse las Directrices de Técnica Normativa, conforme a la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón.

De conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, corresponde a los miembros del Gobierno, en función de la materia, la iniciativa para la elaboración de los anteproyectos de ley en las materias propias de su competencia.

Por otro lado, sin perjuicio de lo que pueda disponer el Gobierno de Aragón en la toma en consideración del anteproyecto, no se considera preciso realizar consultas o procesos participativos en el procedimiento de elaboración del anteproyecto pues su contenido carece de efectos sustantivos, siendo una norma de carácter organizativo.

Por lo expuesto y conforme al Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en el ejercicio de las competencias que me atribuye, acuerdo:

Primero.- Ordenar que se proceda a la elaboración de un anteproyecto de ley de reorganización de competencias administrativas en materia de aguas.

Segundo.- Encargar la elaboración del proyecto a la Secretaría General Técnica.

Tercero.- No someter el anteproyecto que se elabore a consultas o procesos participativos, sin perjuicio de lo que pueda determinar el Gobierno de Aragón conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo.

Cuarto.- El plazo de elaboración del anteproyecto será de un mes desde la aprobación de esta orden.

Zaragoza a 8 de junio de 2016

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL
Y SOSTENIBILIDAD



Fdo.: Joaquín Olona Blasco

